1/10

Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: *"Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".*

Asunción, 4 de octubre de 2022

MHCD N° 3012

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, a objeto de remitir la Resolución N° 3755 **"QUE RECHAZA LA OBJECIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 6964 'QUE DESIGNA A LOS SECRETARIOS DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN CARÁCTER DE ACTUARIOS ESPECIALIZADOS DE LOS JUZGADOS DE PAZ CON COMPETENCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, PENAL, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Y ESTABLECE EL RÉGIMEN SALARIAL DE LOS MISMOS"**, aprobada por este Alto Cuerpo Legislativo en sesión extraordinaria de fecha 28 de setiembre de 2022.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

Freddy Tadeo D'Ecclesiis
Secretario Parlamentario

Carlos María López López
Presidente
H. Cámara de Diputados

H. CÁMARA DE DIPUTADOS · PODER LEGISLATIVO

4/10/22
13:04

Lic. Lorenzo Pires Medina
Proceso Legislativo
Secretaría General - Cámara de Senadores

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
RECIBIDO
04 -10- 2022
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO
MESA DE ENTRADA
04 OCT 2022
H. CÁMARA DE SENADORES

AL
HONORABLE SEÑOR
ÓSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Roberto C. Cuenca
H. Cámara Senadores

ASB/D-1848334

Visión: *"Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".*

2

Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

RESOLUCIÓN N° 3755

QUE RECHAZA LA OBJECIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 6964 "QUE DESIGNA A LOS SECRETARIOS DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN CARÁCTER DE ACTUARIOS ESPECIALIZADOS DE LOS JUZGADOS DE PAZ CON COMPETENCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, PENAL, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Y ESTABLECE EL RÉGIMEN SALARIAL DE LOS MISMOS"

- -

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Rechazar la Objeción Total formulada por el Poder Ejecutivo en el Decreto N° 7625 de fecha 12 de agosto de 2022, al Proyecto de Ley N° 6964 **"QUE DESIGNA A LOS SECRETARIOS DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN CARÁCTER DE ACTUARIOS ESPECIALIZADOS DE LOS JUZGADOS DE PAZ CON COMPETENCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, PENAL, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Y ESTABLECE EL RÉGIMEN SALARIAL DE LOS MISMOS"**, y ratificar en todos sus términos la sanción dada al mismo por el Congreso Nacional en fecha 27 de julio de 2022, de conformidad al Artículo 209 de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Freddy Tadeo D'Ecclesiis
Secretario Parlamentario

H. CAMARA DE DIPUTADOS · PODER LEGISLATIVO

Carlos María López López
Presidente
H. Cámara de Diputados

ASB

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

3 1/13

ASUNTOS CONSTITUCIONALES
LEGISLACION Y CODIFICACION
JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
PRESUPUESTO
EQUIDAD SOCIAL Y GENERO

El **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Asunción, 12 *de* agosto *de 2022*

N.° 675.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada: 16 AGO 2022
Según Acta N°: 12 Sesión: Extraord.
Expediente N°: 68371-

Señor Presidente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución, me dirijo a Vuestra Honorabilidad a fin de devolver el proyecto de ley N.° 6964/2022 «Que designa a los secretarios de los juzgados de paz de la República del Paraguay en carácter de actuarios especializados de los juzgados de paz con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal, Niñez y Adolescencia, y establece el régimen salarial de los mismos», sancionado por el Honorable Congreso Nacional, el 27 de julio de 2022, y recibido en la Presidencia de la República, el 4 de agosto del año en curso.

Igualmente, adjunto copia del Decreto N° 7625 de fecha 12 de agosto de 2022, por el cual se ejerce la atribución prevista en el artículo 238, numeral 4), de la Constitución.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Mario Abdo Benítez
Presidente de la República del Paraguay

Óscar Llamosas Díaz
Ministro de Hacienda

RECIBIDO
MESA DE ENTRADA
12 AGO 2022
H. CÁMARA DE SENADORES

A Su Excelencia
Señor Óscar Rubén Salomón, Presidente
de la Honorable Cámara de Senadores
y del Congreso Nacional
Palacio Legislativo

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
RECIBIDO
12-08-2022
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA GENERAL

Roberto C. Cuenca
H. Cámara de Senadores

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
RECIBIDO
12 AGO. 2022
DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO
SECRETARIA GENERAL

7

4

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7625.-

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.° 6964/2022 «QUE DESIGNA A LOS SECRETARIOS DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN CARÁCTER DE ACTUARIOS ESPECIALIZADOS DE LOS JUZGADOS DE PAZ CON COMPETENCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, PENAL, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Y ESTABLECE EL RÉGIMEN SALARIAL DE LOS MISMOS».

Asunción, 12 *de* agosto *de 2022*

VISTO: *El proyecto de ley N.° 6964/2022 «Que designa a los secretarios de los juzgados de paz de la República del Paraguay en carácter de actuarios especializados de los juzgados de paz con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal, Niñez y Adolescencia, y establece el régimen salarial de los mismos», sancionado por el Honorable Congreso Nacional el 27 de julio de 2022, y recibido en la Presidencia de la República, el 4 de agosto del año en curso; y*

N° 1931.-

CONSIDERANDO: *Que la Constitución consagra en su artículo 3°, entre otros caracteres republicanos del ejercicio del poder público, un esquema de gobierno basado en la coordinación y recíproco control, que deviene en uno de los fundamentos de la participación parcial del Poder Ejecutivo en la función creadora de las normas del sistema jurídico.*

Que la Constitución, en su artículo 238 (4), dispone que el Presidente de la República tiene la atribución de vetar, total o parcialmente, las leyes sancionadas por el Congreso, formulando las observaciones u objeciones que estime convenientes.

Que las motivaciones de la actuación del Poder Ejecutivo, en el marco del proceso de formación y sanción de las leyes, deben orientarse, sobre todo, al cumplimiento del ordenamiento jurídico, de conformidad con su deber prescripto por el artículo 238 (2) de la Constitución.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN Decretos y Leyes

Abog. PAOLA VARGAS, Directora
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República

3

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7625.-

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.° 6964/2022 «QUE DESIGNA A LOS SECRETARIOS DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN CARÁCTER DE ACTUARIOS ESPECIALIZADOS DE LOS JUZGADOS DE PAZ CON COMPETENCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, PENAL, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Y ESTABLECE EL RÉGIMEN SALARIAL DE LOS MISMOS».

N°

Que el proyecto de ley N.° 6964/2022, puesto a consideración del Poder Ejecutivo para su aprobación u objeción, tiene como objeto designar a los secretarios de los juzgados de paz de la República del Paraguay en carácter de actuarios especializados de los juzgados de paz con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal y de la Niñez y Adolescencia, así como en las leyes especiales y demás normativas, sin perjuicio de su competencia en aquellos procedimientos que no hayan sido derogados por la Ley N.° 6059/2018 «Que modifica la Ley N.° 879/1981 "Código de Organización Judicial", y amplía sus disposiciones y las funciones de los juzgados de paz»

Que a su vez, la propuesta legislativa busca establecer que los secretarios de los juzgados de paz, designados como actuarios especializados con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal y de la Niñez y Adolescencia, perciban, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la Corte Suprema de Justicia, salarios y emolumentos no inferiores a los percibidos —en esos conceptos— por los actuarios judiciales de Primera y Segunda Instancia de la República del Paraguay.

Que antes que nada, vale considerar el reconocimiento que merece la trascendental labor que realizan los secretarios de los juzgados de paz a lo largo del territorio nacional, así como la necesidad de realizar, constantemente y como corresponde con todos los funcionarios, un análisis sobre la valoración de su trabajo en términos monetarios, a fin de efectuar ajustes de acuerdo con las funciones que realizan y las condiciones en las cuales prestan servicios a la comunidad.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL, CONSTE.
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN Decretos y Leyes
Abog. PAOLA VARGAS, Directora
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República

6 9

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7625

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.° 6964/2022 «QUE DESIGNA A LOS SECRETARIOS DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN CARÁCTER DE ACTUARIOS ESPECIALIZADOS DE LOS JUZGADOS DE PAZ CON COMPETENCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, PENAL, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Y ESTABLECE EL RÉGIMEN SALARIAL DE LOS MISMOS».

N°

Que no obstante, el Poder Ejecutivo debe velar, fundamentalmente, por el interés general de la población, compromiso que supone, entre otras cuestiones primordiales, resguardar el correcto manejo de los recursos públicos y la institucionalidad construida para dicho efecto.

Que en ese sentido, el Congreso aprobó la Ley N.° 5098/2013 «De Responsabilidad Fiscal», cuyo propósito radica en establecer reglas claras y precisas de comportamiento fiscal para la sostenibilidad de las finanzas públicas, bajo la égida del principio de no tomar decisiones que puedan causar efectos negativos a la estabilidad económica. Para ello, se requiere preservar el equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos, responsabilidad en la que, por imperio de la propia ley (artículo 4°), convergen los tres poderes del Estado.

Que a fin de salvaguardar dicho equilibrio, la Ley N.° 5098/2013 ha previsto que todo proyecto de ley que implique impacto fiscal, presupuestario o financiero para el Estado, como es el caso del Proyecto de ley N.° 6964/2022, debe contar con un informe técnico del Ministerio de Hacienda, de manera tal que los congresistas puedan decidir sobre la base de datos económicos y financieros, y garantizar así que la deliberación legislativa esté rubricada por la prudencia en cuanto al manejo de las finanzas públicas.

Que el Ministerio de Hacienda, a través de su Memorándum D.G.P. N.° 54/2022, ha informado que el proyecto de ley en cuestión no ha sido canalizado propiamente a través de dicha cartera de Estado, por lo que su tramitación parlamentaria

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN Decretos y Leyes
Abog. PAOLA VARGAS, Directora
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República

5

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7625 -

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.° 6964/2022 «QUE DESIGNA A LOS SECRETARIOS DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN CARÁCTER DE ACTUARIOS ESPECIALIZADOS DE LOS JUZGADOS DE PAZ CON COMPETENCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, PENAL, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Y ESTABLECE EL RÉGIMEN SALARIAL DE LOS MISMOS».

careció de «los sustentos técnicos que avalen la posibilidad de contar con ingresos adicionales, que permitan al Ministerio de Hacienda asignar nuevos recursos con la Fuente de Financiamiento 10, "Recursos del Tesoro"».

Que conforme con el Anexo de Personal, aprobado por la Ley N.° 6873/2022 «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022», la Corte Suprema de Justicia tiene previsto 297 categorías JPE, denominadas «Secretario/a (II)» y «(III)», que son conferidas a los secretarios de Juzgados de Paz, con una asignación mensual de ₲ 4.000.000, y 828 categorías J66, denominadas «Actuario Judicial», con una asignación mensual de ₲ 6.500.000.

Que en caso de aprobarse el proyecto de ley, el costo mensual adicional, requerido para financiar esta potencial ampliación de sueldo, sería de ₲ 742.500.000 (guaraníes setecientos cuarenta y dos millones quinientos mil), con un impacto anual de ₲ 9.652.000.000 (guaraníes nueve mil seiscientos cincuenta y dos millones).

Que el Ministerio de Hacienda, en su citado Memorándum D.G.P. N.° 54/2022, con relación a la necesidad de contar con la identificación de las fuentes que permitan una eventual financiación de la equiparación salarial, señaló que, según el análisis de comportamiento de los ingresos tributarios, «no se observa un crecimiento por encima de lo estimado en el Presupuesto General de la Nación para el presente Ejercicio Fiscal, y sus asignaciones se encuentran acotadas por rigideces estructurales y legales, y en el mediano plazo no se proyectan

N°_____

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN Decretos y Leyes
Abog. PAOLA VARGAS, Directora
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.° 6964/2022 «QUE DESIGNA A LOS SECRETARIOS DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN CARÁCTER DE ACTUARIOS ESPECIALIZADOS DE LOS JUZGADOS DE PAZ CON COMPETENCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, PENAL, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Y ESTABLECE EL RÉGIMEN SALARIAL DE LOS MISMOS».

N°

perspectivas de crecimiento o márgenes adicionales». Asimismo, subrayó «que el Presupuesto General de la Nación para el presente Ejercicio Fiscal contempla resultados deficitarios, situación que no ha sido revertida pese a la expansión observada en las recaudaciones tributarias, resultante del crecimiento en la percepción de la Dirección Nacional de Aduanas y de la Subsecretaría de Estado de Tributación».

Que, además, es importante acentuar que, aunque la normativa propuesta establece que el ajuste en la remuneración se ejecutaría según la disponibilidad presupuestaria, el cien por ciento del presupuesto de la Corte Suprema de Justicia para pagos de funcionarios y personal contratado se financia con Recursos del Tesoro (FF10), es decir, con recursos provenientes de los contribuyentes.

Que en virtud de las consideraciones desarrolladas, el Poder Ejecutivo encuentra, en primer lugar, una transgresión al principio general de la responsabilidad fiscal, relativo a no perjudicar la estabilidad macroeconómica y asegurar el equilibrio entre ingresos y egresos. En segundo término, existe un impedimento material infranqueable, debido a que, hoy por hoy, no se cuentan con los recursos necesarios para dotar de contenido al proyecto de ley.

Que finalmente, resulta importante mencionar la disonancia normativa que, a causa de la entrada en vigor del proyecto de ley, se generaría respecto al régimen del proceso presupuestario del sector público. Esto, teniendo en cuenta que implicaría, lejos

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN Decretos y Leyes
Abog. PAOLA VARGAS, Director
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7625 -

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.° 6964/2022 «QUE DESIGNA A LOS SECRETARIOS DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN CARÁCTER DE ACTUARIOS ESPECIALIZADOS DE LOS JUZGADOS DE PAZ CON COMPETENCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, PENAL, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Y ESTABLECE EL RÉGIMEN SALARIAL DE LOS MISMOS».

del ideal, regular cuestiones que atañen a la remuneración mediante un andarivel paralelo, es decir, por fuera de la conformación del Presupuesto General de la Nación.

Que, como ya lo expresara el Poder Ejecutivo, «[l]a experiencia legislativa [...] nos muestra que uno de los mejores mecanismos, con relación al balance entre ingresos y egresos del erario, es anticipar potenciales circunstancias en las que la discusión de intereses vinculados con el gasto público esté privada de toda la perspectiva de largo plazo que merece».[1]

Que el Poder Ejecutivo, con la finalidad de observar el compromiso de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, y en la intención de ofrecer al legislador razones para revisar el Proyecto de ley N.° 6964/2022, entiende justificada, en función a los argumentos enunciados, su objeción total.

N°

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Objétase totalmente el proyecto de ley N.° 6964/2022 «Que designa a los secretarios de los juzgados de paz de la República del Paraguay en carácter de actuarios especializados de los juzgados de paz con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal, Niñez y Adolescencia, y establece el régimen salarial de los mismos», sancionado por el Honorable Congreso Nacional.*

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.

[1] *Proyecto de ley «De comportamiento gubernamental en materia administrativa y fiscal durante épocas electorales», presentado ante la Honorable Cámara de Senadores el 21 de abril de 2022.*

Abog. PAOLA VARGAS, Directora
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7625.-

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.° 6964/2022 «QUE DESIGNA A LOS SECRETARIOS DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN CARÁCTER DE ACTUARIOS ESPECIALIZADOS DE LOS JUZGADOS DE PAZ CON COMPETENCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, PENAL, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Y ESTABLECE EL RÉGIMEN SALARIAL DE LOS MISMOS».

Art. 2°.- *Devuélvese al Honorable Congreso Nacional el Proyecto de ley N.° 6964/2022, a los efectos previstos en el artículo 209 y concordantes de la Constitución.*

Art. 3°.- *El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.*

Art. 4°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

N°

Presidencia de la REPÚBLICA del PARAGUAY

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN Decretos y Leyes

Abog. PAOLA VARGAS, Directora
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República

17 2

Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: *"Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".*

Asunción, 4 de agosto de 2022

MCN N° 951

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Excelencia** para poner a su conocimiento que, con la aprobación por ambas Cámaras del Congreso Nacional, ha quedado sancionado el Proyecto de Ley N° 6964 **"QUE DESIGNA A LOS SECRETARIOS DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN CARÁCTER DE ACTUARIOS ESPECIALIZADOS DE LOS JUZGADOS DE PAZ CON COMPETENCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, PENAL, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Y ESTABLECE EL RÉGIMEN SALARIAL DE LOS MISMOS"**, cuyo texto, en cuatro originales, acompañamos a la presente, a los efectos determinados en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Excelencia**, muy cordialmente.

Carlos María López López
Presidente
H. Cámara de Diputados

Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Senadores

Hugo Ibarra
Secretario Parlamentario

José Ledesma
Secretario Parlamentario

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA GABINETE CIVIL
MESA DE ENTRADA
Nº 4436
Fecha: 04 AGO. 2022 Hora: 14:00
Entregado por: Carlos Gómez
C.I. Nº 1964425
Tel. 1) 4144220 2)
Correo Electrónico:
Recibido por: María Concepción Fiori
Firma:

AL
EXCMO. SEÑOR
MARIO ABDO BENÍTEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
PALACIO DE LÓPEZ

ASB/D-1848334

Visión: *"Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".*

3

13

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6964

QUE DESIGNA A LOS SECRETARIOS DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN CARÁCTER DE ACTUARIOS ESPECIALIZADOS DE LOS JUZGADOS DE PAZ CON COMPETENCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, PENAL, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Y ESTABLECE EL RÉGIMEN SALARIAL DE LOS MISMOS

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Designación.

Desígnase a los Secretarios de los Juzgados de Paz de la República del Paraguay en carácter de Actuarios especializados de los Juzgados de Paz con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal y de la Niñez y Adolescencia, así como en las leyes especiales y demás normativas, sin perjuicio de su competencia en aquellos procedimientos que no hayan sido derogados por la Ley Nº 6059/2018 "QUE MODIFICA LA LEY N° 879/81 'CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN JUDICIAL', Y AMPLÍA SUS DISPOSICIONES Y LAS FUNCIONES DE LOS JUZGADOS DE PAZ".

Artículo 2°.- Remuneración.

Los Actuarios especializados de los Juzgados de Paz con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal y de la Niñez y Adolescencia, percibirán salarios y emolumentos no inferiores a los percibidos en esos conceptos por los Actuarios Judiciales de Primera y Segunda Instancia de nuestro país. Esta determinación, se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 3°.- Presupuesto.

A los efectos del cumplimiento de la presente Ley, las instituciones encargadas solicitarán a los órganos pertinentes las previsiones presupuestarias que correspondan.

Artículo 4°.- Vigencia.

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación, salvo lo establecido en el Artículo 2º que se encuentra supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintidós**, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a los **veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintidós**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207 numeral 1) de la Constitución Nacional.

Carlos María López López
Presidente
H. Cámara de Diputados

Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Senadores

Hugo Ibarra
Secretario Parlamentario

José Ledesma
Secretario Parlamentario

Asunción, de de

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Mario Abdo Benítez

Édgar Olmedo Silva
Ministro de Justicia

ASB